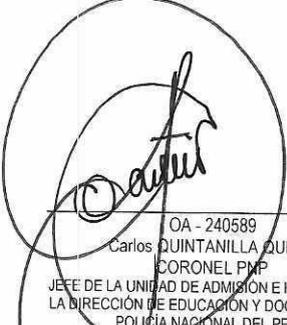
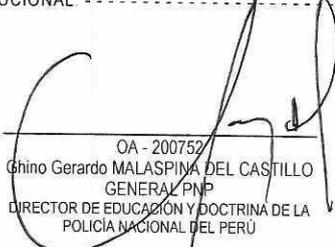


APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONCURSO INTERNO EXCEPCIONAL PARA EL CAMBIO DE CATEGORIA DE SUBOFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORIA DE OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – PROMOCIÓN 2024, POR NECESIDAD INSTITUCIONAL


OA - 240589
Carlos QUINTANILLA QUISPE
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN E INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ




OA - 200752
Ghino Gerardo MALASPINA DEL CASTILLO
GENERAL PNP
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 450-2024-CG PNP/DIREDDOC

Lima, 04 NOV 2024

VISTO, el Informe N° 201-2024-DIREDDOC-PNP/UAI del 03 de noviembre de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, solicita la aprobación de la Directiva que establece normas y procedimientos para el Concurso Interno Excepcional para el Cambio de Categoría de Suboficiales de Armas y de Servicios con Profesión de Abogado a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, por necesidad institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1318, establece que: “La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú”;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por Decreto Legislativo N° 1604, señala que: “La Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos [...]”; asimismo, el inciso 16) del citado artículo, indica como función de la Comandancia General es: “Aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial”;

Que, el inciso 8) del artículo 49° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece como función de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del



Perú: “Visar toda documentación o proyecto de resolución que requiera aprobación y/o firma del Ministro del Interior, Viceministros y Comandante General de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de competencia de la institución policial”;

Que, el artículo 97° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN señala que: “La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú) es el órgano de apoyo policial de gestión educativa, responsable de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú, contando con autonomía académica, normativa y administrativa”;

Que, el inciso a) del artículo 23°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017/IN y modificado con Decreto Supremo N° 002-2019-IN, señala como una de las funciones de la Unidad de Admisión e Informes es la de organizar, ejecutar, y evaluar los procedimientos, plazos, requisitos y condiciones de los procesos de admisión de las unidades académicas de pregrado, posgrado y formación continua, en coordinación con éstas, estableciendo la normativa específica en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento, asimismo, el inciso b) del citado artículo propone a la Dirección de la Escuela Nacional de Formación Policial (hoy DIREDDOC PNP) el número de vacantes para los programas académicos de Pregrado, Posgrado y Formación Continua teniendo en consideración la capacidad física instalada, infraestructura académica y recursos presupuestales, en coordinación con las unidades académicas y la Dirección de Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de Suboficiales a Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú, el mismo que está financiado con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y tiene como finalidad establecer los requisitos, etapas y procedimientos que regulan, de manera única y excepcional. El concurso interno para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogados a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, para su asimilación como Capitán;

Que, con Informe N° 201-2024-DIREDDOC-PNP/UAI, del 03 de noviembre de 2024, el Jefe de Admisión e Informes de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, solicita la aprobación de la Directiva que establece normas y procedimientos para el Concurso Interno Excepcional para el Cambio de Categoría de Suboficiales de Armas y de Servicios con Profesión de Abogado a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, por necesidad institucional;

Que, mediante Informe N° 390-SECEJE PNP/DIRPLAINS-DIVMDI del 03 de noviembre de 2024, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, concluye que resulta viable la aprobación de la Directiva que establece normas y procedimientos del concurso interno excepcional para el cambio



CAV-240589
Carlos QUINTANILLA QUISPE
CORONEL PNP

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMISIÓN E INFORMES DE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



OA - 200752
Ghino Gerardo MALASPINA DEL CASTILLO
GENERAL PNP
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

de categoría de Suboficiales de Armas y de Servicios con profesión de abogado a categoría de Oficiales de Servicio – Promoción 2024;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, con Dictamen N° 3692-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJP del 03 de noviembre de 2024;

Lo propuesto por el Coronel Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Admisión e Informes de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General Policía Nacional del Perú, Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva que establece normas y procedimientos para el Concurso Interno Excepcional para el Cambio de Categoría de Suboficiales de Armas y de Servicios con Profesión de Abogado a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, por necesidad institucional, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú adoptar las acciones de su competencia para su cumplimiento y difusión.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OA - 200509
Víctor José ZANABRIA ANGULO
General de Policía
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



DIRECTIVA N° 26 -2024-DIREDDOC-PNP/UAJ

RCG. N° 450 -2024-CG PNP/DIREDDOC. Lima, 04 de noviembre de 2024.

ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO INTERNO EXCEPCIONAL PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIO - PROMOCIÓN 2024.

I. OBJETO

Desarrollar el concurso interno excepcional de cambio de categoría de Suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024 a cargo de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

Establecer normas para el planeamiento, la organización y la ejecución del concurso interno excepcional de cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, determinando los requisitos que deben cumplir los postulantes, las causales de eliminación, etapas preclusivas del concurso interno excepcional, así como los exámenes a cumplir y otras disposiciones, para una adecuada selección de suboficiales PNP postulantes a mencionado proceso, basados en los principios de idoneidad, aptitud, capacidades y competencias, en condiciones de justicia, imparcialidad y transparencia.

III. ALCANCE

La presente Directiva alcanza al personal de la Policía Nacional del Perú, y postulantes comprometidos en el desarrollo del concurso interno excepcional, como son la DIREDDOC PNP, Unidad de Admisión e Informes, la Comisión Central de Admisión, el Comité de Admisión, las Juntas Selectoras, la Dirección de Asesoría Jurídica PNP y otras Direcciones especializadas, para el logro de los objetivos trazados por el Comando de la PNP.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú mediante Resolución aprueba de la Directiva del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024 y las vacantes al grado de capitán de servicio en la condición de asimilado, a propuesta de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.



- 4.2 La Dirección de Educación y Doctrina, convoca el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.
- 4.3 La Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC – PNP, encargada de organizar, ejecutar y evaluar los procedimientos, plazos, requisitos condiciones del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.
- 4.4 Las Unidades Especializadas de la PNP, cumplirán estrictamente sus funciones establecidas en la presente Directiva, con la finalidad de optimizar el desarrollo de las diferentes etapas del concurso interno.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 5.3 Ley N° 30714; Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-IN.
- 5.4 Ley N° 28044 Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.
- 5.5 Ley N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de Suboficial de Servicios a Oficial de Servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 5.6 Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1608; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-IN y su modificatoria.
- 5.7 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 026-2017-IN y modificatorias.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 1175 Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°003-2015-IN.
- 5.9 Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policial Nacional del Perú y sus modificatorias.



- 5.10** Decreto Supremo N° 013-2024-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32128, Ley que autoriza un concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficial a oficial de servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 5.11** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.12** Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.13** Decreto Supremo N° 002-2022-IN, que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio del Interior
- 5.14** Resolución Ministerial N° 0113-94-IN/PNP, que aprueba el Reglamento de Aptitud Psicosomática para el Ingreso y Reingreso del Personal a la Policía Nacional Del Perú.
- 5.15** Resolución Directoral N° 048-2021-ENFPP-PNP, que aprueba el Reglamento de Educación Física de la Escuela Nacional de Formación profesional Policial.
- 5.16** Resolución Directoral N° 807-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, que establece las normas y procedimientos que regulan el uso de tatuajes por el personal de la policía nacional del Perú, desde el proceso de admisión, reingreso o reincorporación y permanencia en la Institución.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba la Resolución y la Directiva que regula el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.
- 6.2** La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, encargada de preservar, controlar y supervisar la disciplina, la imagen institucional, la ética y calidad del servicio policial a nivel nacional. Efectúa investigaciones administrativas en el ámbito de su competencia, en concordancia de la normativa vigente.
- 6.3** La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, responsable de desarrollar actividades técnicas y operativas para la producción de inteligencia y contrainteligencia policial en el desarrollo de las etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la



categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.

6.4 La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, es la responsable de organizar y practicar la identificación de los postulantes participantes al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.

6.5 La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es la responsable de practicar y evaluar el Examen de Aptitud Medica y psicossomática a los postulantes del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.

6.6 La Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, es la encargada de proporcionar información contenida en su legajo y otros documentos de interés, del personal policial de armas y servicios postulantes al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.

6.7 La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, es la responsable de conducir, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos y el presente concurso interno excepcional, que permitan cumplir con los principios y objetivos previstos en la Ley.

6.8 La Oficina de Admisión e Informes de la DIREDDOC, es la encargada de organizar, ejecutar y evaluar los procedimientos, plazos y requisitos y condiciones del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, en coordinación con estas estableciendo la normativa específica en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, así como informar, difundir y publicar los resultados de los exámenes del concurso interno excepcional.

6.9 Las juntas Selectoras son órganos colegiado autónomos que ejerce sus funciones durante el desarrollo del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, y está conformado por un (01) presidente, dos (02) vocales, un (01) asesor legal y un (01) secretario; los mismos que son nombrados con resolución Directoral y



son responsables de la elaboración, aplicación y calificación de las pruebas o Exámenes de aptitud del concurso interno excepcional.

- 6.10** Los postulantes, deben cumplir los requisitos, condiciones, aptitudes, habilidades y conocimientos de conformidad a la presente Directiva del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 COMANDANCIA GENERAL

- 7.1.1** La Comandancia General de la PNP, autoriza la ejecución del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios, estableciendo las vacantes y lineamientos en la presente Directiva.

7.2 INSPECTORÍA GENERAL PNP

- 7.2.1** Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, adopta las medidas correspondientes en su campo funcional, verificando el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, debiendo estar presente en todas las etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

- 7.2.2** Supervisa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva sobre el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, para el cumplimiento óptimo del desarrollo del presente concurso.

- 7.2.3** Ejecuta el control permanente, durante los exámenes del concurso interno excepcional, levantando el acta correspondiente, al inicio y termino de cada etapa y/o prueba, de advertir irregularidades verifica la misma, sin perjuicio de las acciones administrativas propias de su función; y, comunica de inmediato a la Dirección de la DIREDDOC de la PNP y a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC, a fin de corregir o anular la prueba; de lo cual se dejará constancia con el acta correspondiente, remitiendo copia de los actuados a la UNIADINF de la DIREDDOC-PNP.

7.2.4 Eleva al Comando institucional las recomendaciones que estime pertinente, a fin de optimizar el desarrollo del presente del concurso interno excepcional de cambio de categoría de Suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

7.3 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PNP

7.3.1 La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, dirige y controla las actividades especiales de inteligencia y contrainteligencia policial, con la finalidad de prevenir, identificar e informar la presunta comisión de hechos delictivos (estafas, extorsión, fraude, cohecho, etc) dentro y fuera de las instalaciones donde se realizan las etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024

7.3.2 Coordina y proporciona información a la Oficina de Inteligencia de la DIREDDOC-PNP, para verificar la autenticidad de información presentada por los postulantes en la etapa documentaria, asimismo solicita información a las entidades públicas (Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario, Fuero Militar Policial), sobre antecedentes penales, antecedentes judiciales, antecedentes policiales, delitos, faltas o infracciones a la Ley, para accionar en el campo de su competencia, dando cuenta a la DIREDDOC- PNP y la UNIADINF-DIREDDOC-PNP.

7.4 DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PNP

7.4.1 La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, realiza actividades de identificación de los postulantes durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de admisión, mediante la toma de impresiones dactilares y/o uso de identificadores biométricos.

7.4.2 Formula el acta respectiva, de registrar algún postulante que incurra en suplantación de identidad, remite al Director de la DIREDDOC- PNP de la PNP y a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP; para las acciones correspondientes conforme a los dispositivos legales vigentes.

7.5 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL

7.5.1 La Dirección de Sanidad Policial, aprueba el Plan de Acción para la ejecución de la Prueba de Aptitud Médica, en base al Reglamento de Aptitud Psicosomática para el ingreso y reingreso a la Policía Nacional del Perú, que determina la aptitud



psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, que establece las normas y procedimientos que regulan el uso de tatuajes por el personal de la Policía Nacional del Perú, desde el proceso de concurso interno excepcional, reingreso o reincorporación y permanencia en la Institución.

7.5.2 Elabora, desarrolla y evalúa los diferentes exámenes médicos que se requieran en la Etapa de Aptitud Médica a los postulantes, a través de una o más Juntas Selectoras que estará integrada por médicos especialistas y profesionales calificados en diversas áreas del campo de la salud, así como técnicos y auxiliares de salud de la Dirección de Sanidad Policial, considerando las medidas de Bioseguridad de conformidad a los dispositivos legales vigentes y modificatorias; y, otras normas y protocolos sobre la materia.

7.5.3 Verificar y registrar el importe consignado en el voucher de pago (Banco de la Nación) correspondiente para el examen médico, de acuerdo al monto establecido en el TUPA vigente; en caso de no haber sido evaluado, la DIRSAPOL PNP debe tramitar la solicitud del interesado para la devolución del importe respectivo.

7.6 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP

7.6.1 Dirección de Recursos Humanos de la PNP, remite de manera oportuna la información contenida en su legajo y otros documentos de interés a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC de la PNP, de los suboficiales de armas y servicios postulantes al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

7.6.2 Brinda el apoyo técnico profesional y especializado que requieran la Junta Selectora y equipos técnicos, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo para tal efecto designar como coordinadores a oficiales superiores o subalternos de armas o servicios de la Policía Nacional del Perú.

7.6.3 Remite otras informaciones solicitadas por los órganos competentes (Comisión y Comité de admisión y Juntas selectoras) del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.



7.6.4 Capacita al personal que se desempeña como oficial de control antes y durante el desarrollo del examen de Aptitud Académica y Conocimientos, que serán requeridos del ESCPOGRA de la PNP.

7.7 DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES PNP (DIRTIC PNP)

7.7.1 Organiza, dirige, ejecuta y controla las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, en el marco de los lineamientos establecidos por Ley.

7.7.2 Brinda las facilidades tecnológicas para el alojamiento e implementación del Sistema del Conocimiento Policial (SIECOPOL), garantizando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, respecto al concurso interno excepcional.

7.7.3 Adopta las acciones necesarias para maximizar la seguridad informática, garantizando la disponibilidad del SIECOPOL a través del internet-intranet, a efectos de desarrollar el examen de conocimientos presencial de tipo virtual de manera óptima garantizando confidencialidad e integridad de la información.

7.7.4 Ejecuta las medidas necesarias para superar fallas de energía, problemas lógicos (software) o físicos (hardware) que garanticen el funcionamiento del SIECOPOL y la conectividad necesaria para el desarrollo del examen de conocimientos presencial de tipo virtual del concurso interno excepcional.

7.7.5 Brinda el apoyo profesional, técnico y especializado que requiera la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos, respecto a los equipos técnicos, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo para tal efecto designar como coordinadores a Oficiales Superiores o Subalternos de Amas o de Servicios.

7.7.6 Proporciona a la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos los equipos informáticos y dispositivos periféricos necesarios para el óptimo desarrollo del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

7.7.7 Instala y opera desde su sede principal el sistema SIECOPOL, debiendo remitir un reporte diario en tiempo real de conexiones al



servidor y a la base de datos, a la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos del concurso interno excepcional.

7.8 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA PNP

- 7.8.1** Establece los lineamientos del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, basados en los principios de idoneidad, aptitud, capacidades y competencias, garantizando mediante acciones de comando el óptimo desarrollo del proceso de concurso interno excepcional, emitiendo disposiciones de detalle mediante documentos normativos y las acciones de supervisión y control.
- 7.8.2** Conduce, evalúa y supervisa la ejecución del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, emitiendo disposiciones de cumplimiento mediante documentos normativos.
- 7.8.3** Dispone que la División de Administración de la Dirección de Educación y Doctrina, atienda de manera oportuna los requerimientos logísticos y económicos necesarios, que demande el concurso interno excepcional.
- 7.8.4** Dispone que la Unidad de Recursos Humanos de la DIREDDOC-PNP, asigne personal calificado a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP, para el desarrollo óptimo de las actividades del concurso interno excepcional.
- 7.8.5** Dispone que la Oficina de Seguridad e Inteligencia de la DIREDDOC-PNP, con la información obtenida de los postulantes aptos de la prueba de conocimientos, realicen de manera oportuna las diligencias pertinentes a fin de verificar y contrastar la información obtenida de las entidades públicas, con lo declarado por los postulantes en sus Declaraciones Juradas, que fueron entregadas en la etapa documentaria. Al término de las actividades efectuadas, deben formular el informe con los resultados obtenidos, debiendo remitir a la Unidad de admisión e Informes, con un plazo de CINCO (05) días hábiles de anticipación al inicio de la Prueba de Entrevista Personal.
- 7.8.6** Dispone que la UNIADINF DIREDDOC-PNP realice acciones de control y supervisión de forma aleatoria e inopinada en los diferentes exámenes durante el desarrollo de todas las etapas del Proceso de Admisión, debiendo formular el informe correspondiente dando cuenta al Director de la DIREDDOC PNP.



7.9 UNIDAD DE ADMISIÓN E INFORMES DE LA DIREDDOC PNP

- 7.9.1** Formula y solicita la aprobación de la Directiva referente al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.
- 7.9.2** Informa y publica el inicio del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024, a través de la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP), la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la PNP, UNICOPROS y UNIGECAL de la DIREDDOC de la PNP.
- 7.9.3** Propone la conformación de la Comisión Central de Admisión, el Comité de Admisión y las Juntas Selectoras, requeridas para el óptimo desarrollo del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.
- 7.9.4** Solicita los requerimientos de recursos humanos, materiales y equipos informáticos o tecnológicos e instalaciones necesarias, a la División de Administración de la DIREDDOC-PNP, para el óptimo desarrollo concurso interno en logro de los objetivos trazados.
- 7.9.5** Solicita apoyo a las Direcciones Especializadas de la PNP (IG-PNP, DIRIN PNP, DIRCRI PNP, DIRSAPOL), para estar presente en todas las etapas del concurso interno excepcional con la finalidad de salvaguardar el óptimo y correcto desarrollo de mencionado concurso.
- 7.9.6** Realiza las coordinaciones necesarias y brinda instrucción al personal PNP comprometido en el concurso interno, del contenido de las directivas, órdenes y disposiciones emitida por el Director de la Dirección de Educación y Doctrina PNP, asimismo brinda instrucción y capacitación sobre el uso correcto del Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD).
- 7.9.7** Mantiene permanentemente informado, a todos los postulantes inscritos, mediante la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP), el desarrollo de las etapas del concurso, resultados de los exámenes y otros de interés.



7.9.8 Informa al Director de la Dirección de Educación y Doctrina PNP, sobre cualquier novedad y situación del concurso interno excepcional, que no se encuentra tipificada en la presente Directiva, o de cualquier otro hecho que trasgreda los principios de legalidad, justicia, equidad, y transparencia, en los que debe desarrollarse el mencionado concurso interno excepcional.

7.9.9 Proporciona el listado de postulantes Aptos a las diversas juntas para que accionen dentro del ámbito de su competencia señaladas en la presente Directiva, asimismo para el examen de Aptitud Física proporcionara los padrones conteniendo los siguientes campos: DNI, N° de Carnet, Apellidos y Nombres, Tiempo/cantidad, nota, firma e impresión digital.

7.9.10 Recepciona los resultados del examen de Aptitud Física, Aptitud Académica y Conocimientos y Entrevista Personal, siendo de su exclusiva responsabilidad el cuidado y conservación de los resultados obtenidos por los postulantes en aras de la preservar transparencia del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024.

7.9.11 Publica mediante la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP)., los resultados de los exámenes de admisión entregados por las Juntas Selectoras de Evaluación de los exámenes de aptitud física, aptitud académica y conocimientos, entrevista personal ; excepto el examen de Aptitud Médica y psicosomático que tiene carácter reservado el cual se registrara de manera directa, en el Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD), por el personal de la Dirección de Sanidad policial.

7.9.12 Recibe y mantiene en custodia los padrones con los resultados del examen de Aptitud Física, Aptitud Académica y Conocimientos y Entrevista Personal entregados por las Juntas Selectoras a la UNIADINF de la DIREDDOC de la PNP.

7.9.13 Devuelve la carpeta de postulante a los efectivos PNP eliminados, previa solicitud y recepción del carnet de identificación del postulante.

7.9.14 Elabora el Cuadro de Mérito Final sobre la base de los resultados obtenidos en los exámenes de Aptitud Física, Aptitud Académica y Conocimientos, y Entrevista Personal, aplicados dentro de las etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía



Nacional del Perú – Promoción - 2024, la que será difundida mediante la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).

7.9.15 Elabora el informe respectivo, teniendo en consideración Cuadro de Mérito Final, con la finalidad de proyectar la Resolución Directoral de los postulantes que lograron alcanzar una vacante en el mencionado proceso de admisión excepcional, la misma que posteriormente será remitida a la ESCFOCON de la DIREDDOC, DIRREHUM PNP y otras unidades PNP para las acciones de su competencia.

7.9.16 Mantiene el acervo documentario del proceso de concurso interno excepcional y expedientes de impugnaciones presentadas por los postulantes para efectos de las acciones de control posterior, hasta CINCO (05) años después de concluido el concurso interno excepcional, debiendo velar por su correcta administración.

7.9.17 Realiza acciones de supervisión y control durante el desarrollo de las etapas del concurso interno excepcional y otras funciones que le asigne el Director de Educación y Doctrina y contenidas en la legislación policial de la materia.

7.10 OFICINA DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DIREDDOC PNP

7.10.1 La Oficina de Seguridad e Inteligencia de la DIREDDOC PNP, realiza de manera oportuna las diligencias pertinentes respecto a la información obtenida de los postulantes a fin de verificar y contrastar lo declarado por los postulantes en las declaraciones juradas con la información obtenida por las entidades públicas, que fueron entregadas en la etapa documentaria. Al término de las actividades efectuadas, formula el informe correspondiente con los resultados obtenidos, y remite a la Oficina de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP, dentro del plazo de **CINCO (05)** días hábiles.

7.10.2 La Oficina de Seguridad e Inteligencia de la DIREDDOC PNP, solicita información a las entidades públicas (Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario, Fuero Militar Policial), sobre antecedentes penales, antecedentes judiciales, antecedentes policiales, referencias policiales, delitos, faltas o infracciones a la Ley de los postulantes aptos de la prueba de conocimientos del proceso de admisión; y otras funciones que le asigne el Director de la DIREDDOC-PNP.



7.11 COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

7.11.1 Órgano colegiado autónomo que ejerce sus funciones durante el desarrollo del concurso interno excepcional.

7.11.2 Está integrado por un (1) presidente, dos (2) vocales, un (1) asesor legal y un (1) secretario; los mismos que serán nombrados con Resolución de la Comandancia General de la PNP; y, se instalarán en la sede de la Dirección de Educación y Doctrina.

7.11.3 Tiene las siguientes funciones:

7.11.3.1 Evalúa y resuelve en segunda y última instancia, con acta debidamente motivada, los recursos de apelación presentado contra las actas emitidas por el Comité de Admisión, con respecto a la preinscripción, documentaria, Aptitud Medica, Aptitud Física, Aptitud Académica y Conocimientos y Entrevista Personal, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.

7.11.3.2 Evalúa y resuelve en segunda y última instancia, con acta debidamente motivada, los recursos de apelación presentado contra las resoluciones emitidas por el Comité de Admisión, sobre las causales de eliminación y/o conducta indebida, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

7.11.3.3 Evalúa y resuelve las controversias o situaciones imprevistas que pudieran presentarse en el concurso interno excepcional y solicitadas por los Órganos de Admisión, previo pronunciamiento y/u opiniones técnicas de las subunidades pertenecientes a la Dirección de Educación y Doctrina u otras unidades policiales especializadas, o entidades públicas competentes.

7.11.3.4 Establecido el acto firme, consentido y/o ejecutoriado, tramita los expedientes resolutivos a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC para su archivamiento.

7.11.3.5 La Comisión Central de Admisión entra en vigencia a partir de la aprobación de la presente directiva y se mantiene en funciones hasta TREINTA (30) días hábiles después de haber culminado el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción – 2024



7.12 COMITÉ DE ADMISIÓN

7.12.1 Órgano colegiado autónomo que ejerce sus funciones durante el desarrollo del proceso de concurso interno excepcional y está conformado por un (1) presidente, dos (2) vocales, un (1) asesor legal y un (1) secretario; los mismos que son nombrados con resolución Directoral; y se instalan en la sede de Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.

7.12.2 Tiene las siguientes funciones:

7.12.2.1 Absuelve las consultas y resuelve en primera instancia, las solicitudes de reconsideración, con la opinión técnica de la Junta Selectora que corresponda, sobre las causales de eliminación u otros (Preinscripción, documentaria, Aptitud Médica, Aptitud Física, Aptitud Académica y Conocimientos, Entrevista Personal) en las que se encontraría el postulante, notificando al interesado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

7.12.2.2 Resuelve con acta debidamente motivada las causales de eliminación por conducta indebida en las que se encontrarían inmersos los postulantes e ingresantes a del presente concurso interno excepcional; en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.

7.12.2.3 Establecido el acto firme, consentido y/o ejecutoriado, tramita los expedientes resolutivos a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP, para su archivamiento.

7.12.2.4 Formula el Informe final detallado emitiendo su opinión sobre aspectos positivos y negativos; y, conclusiones y proponiendo recomendaciones.

7.12.2.5 Otras funciones que dentro de sus competencias le asigne la Comisión Central de Admisión, de acuerdo a la normatividad vigente para optimizar los procesos de concurso interno excepcional.

7.12.2.6 El comité de Admisión entra en vigencia a partir de la aprobación de la presente Directiva y se mantendrá en funciones hasta TREINTA (30) días hábiles después de haber culminado el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción - 2024.



7.13 JUNTAS SELECTORAS

7.13.1 Son órganos colegiados y autónomos, ejercen funciones durante el desarrollo de una etapa del proceso por concurso interno excepcional, y son responsables de la evaluación de los requisitos y la documentación; asimismo, son encargados de la elaboración, aplicación y calificación de las pruebas o exámenes de aptitud, y entregar sus resultados a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP para su publicación.

7.13.2 El nombramiento de Juntas Selectoras es obligatorio para cada una de las etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024; dichas juntas serán nombradas mediante Resolución Directoral.

7.13.3 El nombramiento de la Junta Selectora de Inscripción y Documentaria, Junta Selectora de Aptitud Física, Junta Selectora de Conocimientos, y Junta Selectora de Entrevista Personal; será mediante resolución de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP; excepto, los integrantes de la Junta Selectora de Aptitud Médica, que serán nombrados con resolución de la Dirección de Sanidad Policial. Las juntas se instalarán donde designe la Dirección de Educación y Doctrina. Si un integrante de la junta no puede ejercer su función por situaciones imprevistas, en dicho caso será reemplazado de inmediato a través del mismo procedimiento de designación.

7.13.4 Las Juntas Selectoras se encontrarán conformadas por Un (1) presidente, Tres (3) vocales y Un (01) secretario, la misma que puede variar en cantidad cuando se trate de una etapa que requiera exámenes o pruebas de aptitud más rigurosas y/o especializadas.

7.13.5 Las Juntas Selectoras tiene las siguientes funciones:

7.13.5.1 Verificar y evaluar los requisitos para el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024 y que cuenten con la documentación respectiva, agotando los medios para comprobar su autenticidad; así como, elabora, aplica y califica pruebas y/o exámenes de aptitud, según corresponda a cada etapa del proceso de concurso interno, previa identificación del postulante; con rigurosidad, diligencia y seguridad debida, bajo los principios de idoneidad, equidad y transparencia.



7.13.5.2 Levanta el acta con los resultados de aptitud o inaptitud, o con el resultado de las notas obtenidas al finalizar cada etapa del proceso.

7.13.5.3 El acta es redactada por el secretario de la junta, debe estar firmada por todos sus integrantes y además anexada al expediente del postulante; debiendo dar respuesta por escrito del resultado al postulante, haciéndole firmar el enterado y expedir la constancia respectiva.

7.13.5.4 El resultado de aptitud e inaptitud, deberá ser registrado en el Sistema de Procesos de Admisión SIPROAD (de corresponder) y mediante la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).

7.13.5.5 El presidente de la Junta Selectora es responsable de mantener informado, por escrito y de manera diaria, y entregar una copia del acta redactada con los resultados obtenidos a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP, para conocimiento del Director de la DIREDDOC de la PNP.

7.13.5.6 Recabar de la Unidad de Admisión e Informes los padrones alfabéticos de los postulantes que se encuentran aptos para participar en la etapa del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024; documento que debe consignar el código de inscripción, el número de DNI, apellidos y nombres del postulante; dejando algunos campos habilitados para registrar otra información (notas obtenidas, tiempo registrado, aptitud del postulante, etc.), de acuerdo a la prueba a desarrollar; así como, la firma y huella digital del postulante.

7.13.5.7 Antes del inicio de cada etapa del proceso, los integrantes de la Junta Selectora deben verificar que los recintos o instalaciones cuenten con condiciones adecuadas, mobiliarios y enseres suficientes, servicios básicos; así como, los equipos de cómputo y sistemas informáticos, de acuerdo al tipo de evaluación, prueba o examen a realizar, levantando el acta respectiva y/o coordinar los requerimientos necesarios o suficientes



mediante la Unidad de Admisión e Informes de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.

7.13.5.8 Absuelve consultas y entrega respuesta por escrito, a los pedidos de información o recursos de los postulantes, del mismo modo eleva informe técnico a solicitud del Comité de Admisión cuando este lo requiera con la finalidad de resolver una petición o apelación por parte de los postulantes participantes al proceso de admisión.

7.13.5.9 Al término de cada etapa del concurso interno excepcional, los integrantes de la Junta Selectora, deben:

7.13.5.9.1 Lacrar los padrones con cinta adhesiva, con el fin de garantizar la transparencia en la evaluación y desarrollo del examen de aptitud; siendo exclusiva responsabilidad el cuidado y conservación de los padrones, hasta su remisión y posterior entrega a la Oficina de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP; asimismo, el padrón debe estar firmado por los integrantes de la Junta Selectora y visado por el Comité de Admisión.

7.13.5.9.2 A termino de cada etapa del concurso interno excepcional, debe redactar el acta correspondiente, con la participación de los órganos de control IG PNP y DIRIN PNP.

7.13.5.9.3 Formula un informe detallado sobre el resultado, emitiendo su opinión sobre los aspectos positivos y negativos; y, conclusiones, proponiendo recomendaciones del concurso interno excepcional.

7.13.6 Las funciones de una Junta Selectora concluyen a los TREINTA (30) días hábiles después del término del concurso interno excepcional.

7.13.7 Otras funciones que le asigne la Dirección Educación y Doctrina de la PNP, de conformidad a la normatividad vigente para mejorar el proceso de concurso interno excepcional.



7.14 Los postulantes

7.14.1 Los postulantes deben cumplir los requisitos, condiciones, habilidades, conocimientos, documentación solicitada y disposiciones de la presente Directiva del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

7.14.2 Los postulantes deberán realizar su pre inscripción en línea por intermedio del Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD) ingresando a LA PLATAFORMA DEL ESTADO PERUANO WWW.GOB.PE/PNP; asimismo, la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) es el único canal oficial Institucional PNP de comunicación e información respecto a la publicación de comunicados, disposiciones, resultados de pruebas y/o exámenes de los postulantes que participan en el presente concurso interno excepcional.

7.14.3 Serán eliminados del concurso interno excepcional los postulantes que no obtengan la condición de Apto o la nota aprobatoria mínima mayor o igual a ONCE (11.00), las pruebas y/o exámenes requeridos son de ELIMINATORIOS, INIMPUGNABLES y de carácter PRECLUSIVO. Excepcionalmente si el postulante tuviera algún tipo de reclamo debe presentarlo por escrito ante la respectiva Junta Selectora dentro del plazo establecido en la presente Directiva, luego de haber sido debidamente notificado.

7.15 Las Vacantes

La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a propuesta de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP, teniendo en consideración el presupuesto asignado, la necesidad institucional y la infraestructura física instalada, autoriza la convocatoria y determina DOSCIENTOS (200) vacantes para profesionales Abogados, con el grado de Capitán de Servicios PNP, en el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024; (Anexo 01).

7.15.1 Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito, cumpliendo los requisitos establecidos, debiendo el postulante aprobar las diferentes pruebas y/o los exámenes de aptitud, en cada una de las etapas del concurso, obteniendo el puntaje el cual es considerado para el promedio final del concurso interno excepcional.



7.15.2 No se considera reserva de vacantes en el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios en condición de asimilado de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024, siendo la plaza alcanzada única y exclusivamente para el concurso al cual postula; debiendo los postulantes -ingresantes incorporarse a la instrucción en las fechas establecidas, caso contrario pierde la vacante.

7.16 Los Requisitos

7.16.1 Contar con título profesional de abogado registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. El postulante debe acreditar con su título profesional de abogado debidamente legalizado por notario público y con el registro de SUNEDU sobre la inscripción del título.

7.16.2 Tener una edad no mayor de 40 años al 31 de diciembre del año del concurso interno excepcional.

7.16.3 Haber cumplido un tiempo de servicios mínimo de diez (10) años ininterrumpidos, reales y efectivos al 31 de diciembre del año concurso interno excepcional. El postulante deberá acreditar con el Informe del Tiempo de Servicios emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la PNP.

7.16.4 Estar colegiado como abogado y contar con su respectiva habilitación vigente. El postulante deberá acreditar con su papeleta de habilitación emitida por el Colegio de Abogados respectivo, con una fecha de antigüedad no mayor a los 03 meses.

7.16.5 No estar sometido a proceso administrativo o de investigación disciplinaria, al momento del concurso interno excepcional, por infracción grave o muy grave; o proceso judicial por la comisión de delito doloso. El postulante debe acreditar con la respectiva constancia emitida por la Inspectoría General de la PNP, que no tiene un procedimiento administrativo disciplinario en curso por infracción grave o muy grave.

7.16.6 No registrar sanciones disciplinarias por infracciones graves o muy graves, la que se acredita con la constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la PNP.

7.16.7 No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, en el Fuero Militar Policial y Fuero Común. El postulante debe acreditar con los certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales en original, con una fecha de antigüedad no mayor de TRES (03) meses.

7.17 Promoción y Difusión

La Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC -PNP y la Unidad de Comunicación y Proyección Social de la DIREDDOC, son los encargados de promocionar y difundir del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2024, contando con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP y Comunicación e Imagen Institucional de la PNP.

7.18 Registro en el Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD)

Los postulantes deben preinscribirse en línea a través del Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD).

Los postulantes pueden descargar del SIPROAD o recabar de la Junta Selectora de documentaria los formatos de la carpeta del postulante, los cuales de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales **TENDRÁN VALOR DE DECLARACIÓN JURADA.**



7.19 ETAPAS DEL PROCESO

7.19.1 De Aptitud Médica (ANEXO 1)

7.19.1.1 Es una prueba orientada a verificar el estado de salud física y mental del postulante, a fin de cumplir con las exigencias requeridas durante su proceso de adaptación y posterior desempeño en la función policial como Oficial de Servicios de la PNP.

7.19.1.2 El examen médico se realizará en las instalaciones de la EESTP PNP Puente Piedra, a cuyos ambientes no tendrá acceso personas no autorizadas para lo cual previamente el postulante deberá ser identificado por personal especializado de la DIRCRI, y supervisado permanentemente por personal de la Inspectoría General de la PNP; en tanto se desarrolle dicho examen.

7.19.1.3 El examen médico consta de Dos (02) fases:

- Examen de laboratorio (serología y radiología) y examen médico (clínico, traumatología, oftalmología, cardiología, otorrino, odontología, ginecología y psicológico).
- Examen de salud mental orientado a explorar los indicadores psicopatológicos y evaluar la personalidad del postulante que garantice su adaptación para la función y el servicio policial. Este examen se desarrollará aplicando evaluaciones psicológicas y psiquiátricas, para detectar diversas patologías que puedan presentar los postulantes.
- El examen psicológico consta de DOS (02) fases:
- La primera es la aplicación de los Test Psicológicos: a través de test **proyectivos y psicométricos**, dichos test se desarrollan mediante dibujos, figuras geométricas, garabatos y preguntas referentes a las funciones cognitivas del Personal PNP.
- La segunda es la entrevista psicológica; permite evaluar la presencia de indicadores psicopatológicos, proporcionar información sobre la dinámica del comportamiento del postulante, así como la existencia de condiciones de vulnerabilidad del evaluado y teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los test, el psicólogo procederá a



determinar la condición de **APTO** o se observará al postulante y pasará a la evaluación psiquiátrica.

- La evaluación psiquiátrica consiste en un riguroso **EXAMEN MENTAL**, a través de una entrevista, a fin de detectar riesgos patológicos que presente el postulante, mediante el cual el psiquiatra determinará la condición de INAPTO.
- a. Para acceder al examen médico los postulantes deberán presentar su DNI y la constancia original expedida por la Junta Selectora de inscripción y documentaria. El monto por derecho de este examen se abona al Banco de la Nación (al código 08511 el monto de S/.231.20).
- b. Las causales de eliminación se regirán por el Reglamento que regula la Aptitud Psicosomática de la PNP y la Directiva N°01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B sobre normas y procedimientos que regulan el uso de tatuajes de la PNP; para ello, los médicos encargados del examen deben anotar en forma clara y precisa las deficiencias físicas o psicológicas detectadas en el examinado, dicho resultado se colocará en la constancia que certifica la aptitud de "APTO o INAPTO", la cual es entregada al postulante. Su resultado es definitivo.
- c. Serán "ELIMINADOS" los postulantes que no se presentaron, llegaron tarde o que por cualquier motivo no concluyeran todo el examen médico.
- d. El Jefe del Equipo Médico designa un responsable encargado de registrar los resultados del examen médico en el Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD), posteriormente remite en forma física a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP, especificando si el postulante se encuentra APTO, INAPTO o ELIMINADO.
- e. Carecen de valor los certificados médicos u otros resultados o exámenes auxiliares que no sean emitidos por la Junta Selectora de Aptitud Medica, o cualquier documento de similar naturaleza presentados por el postulante para evitar el examen médico o impugnar el resultado.
- f. El examen médico es reservado, eliminatorio e inimpugnabile siendo requisito para su aprobación haber sido declarado APTO.



- g. El examen de aptitud medica está sujeto a las disposiciones sanitarias que adopte la DIRSAPOL PNP en cuanto a los Protocolos de Bioseguridad cuyos costos que demande son asumidos por cada postulante.



7.19.2 Inscripción y Documentaria (ANEXO 2)

7.19.2.1 Luego del examen de aptitud médica y haber obtenido el resultado de "APTO", el postulante procede a inscribirse. La recepción y verificación de documentos está a cargo de una Junta Selectora, que imprime la solicitud de inscripción y los formatos con la información registrada por el postulante en el SIPROAD, la que es firmada por el postulante, los mismos que tienen valor de declaración jurada.

- a. Verifica que todos los formatos de las declaraciones juradas considerados en la carpeta del postulante estén debidamente firmados y suscritos por éste, cuando corresponda deben ser legalizados por notario público.
- b. La Junta Selectora encargada recibe y verifica los documentos exigidos (certificados de antecedentes policiales, penales, judiciales, y del fuero militar policial y fuero común certificados de colegiaturas, certificado del registro nacional de especialidades, y constancias de la SUNEDU, constancia de Tiempo de Servicios Ininterrumpidos, entre otros.) De no presentar la documentación establecida, el postulante no puede inscribirse para continuar con el Proceso de concurso interno excepcional; en caso que el postulante registre antecedentes o no cumpla con los requisitos será causal de eliminación del concurso interno excepcional.
- c. Encontrándose conforme la carpeta de postulante, se procede a estampar el sello con la frase "**COMPLETO**", firma y post-firma del responsable; asimismo, la junta selectora genera el número de inscripción y expide el carnet de postulante firmado por el Presidente de dicha Junta. En caso de no entregar la documentación **COMPLETA** solicitada, **NO SE EXPEDIRÁ EL CARNET DE POSTULANTE** y no puede continuar en el presente concurso interno excepcional.
- d. Un integrante de la Junta respectiva, después de recibido los expedientes de los postulantes que se encuentren con el sello "COMPLETO"; verifica que el resultado del examen médico registrado en el SIPROAD, coincida con el listado remitido por la Junta Médica; luego, registra la inscripción en el Sistema de Procesos de Admisión (SIPROAD),



asimismo recepciona el recibo de pago del Banco de la Nación como el registro en el Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE), en la misma que contiene el número, monto y fecha del vóucher de pago de cada postulante, finalmente adjunta en un expediente único toda la documentación presentada de cada postulante.

- e. Posteriormente, la carpeta del postulante; así como, la Hoja de Trámite y recibo de pago original del Banco de la Nación; en un plazo de CINCO (05) días hábiles de culminada la etapa de inscripción es remitido a la Unidad de Admisión e Informes y posteriormente a la División Administrativa de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP; para acciones de su competencia y su archivo respectivo.
- f. El integrante designado de la Junta Selectora Documentaria, es el único encargado y acreditado en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, con la finalidad de expedir el reporte de dicha plataforma como fuente de consulta de idoneidad a los postulantes de la mencionada etapa.
- g. La Junta responsable orientará al postulante el siguiente paso a seguir; asimismo, realizará otras acciones que considere necesarias para optimizar el concurso interno excepcional de cambio de categoría.



7.19.3 De Aptitud Física (ANEXO 3)

- a. Examen de esfuerzo físico tiene por objeto evaluar si el postulante cuenta con la capacidad física necesaria, que le permita cumplir las exigencias requeridas durante el desempeño de la función Policial.
- b. Se realiza en las instalaciones deportivas de Dirección de Operaciones Especiales (DINOES PNP). La Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC-PNP, solicita el apoyo a la SANIDAD PNP y a la Unidad de Salvamento Acuático de la PNP; para garantizar la integridad física de los postulantes.
- c. Las pruebas a aplicarse y tabla de evaluación (marcas, tiempos y notas), se rigen conforme al Reglamento de Educación Física de la ENFPF vigente (hoy DIREDDOC-PNP) vigente, debiendo los postulantes tomar conocimiento de ello mediante la publicación de la Directiva en el Sistema Integrado de la Carrera Policial (SICP) (**Anexo 03-A**).
- d. El examen físico consta una prueba de (1000 metros) planos y la prueba de natación consta de (25 metros), las cuales son de carácter **ELIMINATORIO**. El rango de las notas de las pruebas de esfuerzo físico es de CERO (00) a VEINTE (20).
- e. El examen tiene un promedio final aprobatorio de ONCE (11.00), sumadas todas las notas que constituyen este examen. Sin embargo, es causal de **eliminación inmediata** la obtención de una nota menor a **ONCE (11)** en cualquiera de las pruebas; siendo las siguientes:
- **Para hombres:**
 - Prueba de 1000 metros planos.
 - Prueba de natación 25 metros estilo libre
 - **Para mujeres:**
 - Prueba de 1000 metros planos.
 - Prueba de natación 25 metros estilo libre
- f. Además, es causal de eliminación automática la suplantación o sustitución de los postulantes; así mismo, cualquier causa, motivo, incidentes o lesiones que impidan que el postulante culmine algunas de las pruebas consideradas en el examen de Aptitud física, implica que sea eliminado del concurso interno



excepcional. Asimismo, no se aceptará documentación alguna presentada por el postulante con la finalidad de justificar su exoneración para cumplir con la prueba de Aptitud Física, del mismo modo **no se considera los descansos médicos bajo ninguna circunstancia.**

- g. En salvaguarda de su integridad física y proteger la salud del concebido, las postulantes gestantes no pueden participar en el presente concurso interno excepcional. En caso de detectar que alguna postulante se encuentre en estado de gestación, es eliminada.
- h. El examen de Aptitud Física es **ELIMINATORIO, DEFINITIVO E INIMPUGNABLE** y en ningún caso proceden los recursos administrativos contra los resultados del mismo.
- i. Para el rendimiento de las diferentes pruebas los postulantes se registrarán al siguiente detalle:

Prueba de 1000 metros planos (DAMAS VARONES)

- Se realiza en tendidas de VEINTICINCO (25) postulantes como máximo, dándose inicio en el punto de partida demarcado, por el juez de partida.
- Se realiza en partida alta. Utilizando las siguientes voces de mando: **¡LISTOS!** y al sonido del partidador, pistola o silbato se da inicio a la prueba.
- El orden de llegada es controlado con la entrega de fichas numeradas al cruzar la meta, para luego formar en orden correlativo de llegada, frente a la mesa de control, para el registro y autenticidad del tiempo correspondiente.
- El postulante que abandone la prueba u obstaculice al compañero, es **ELIMINADO** de la prueba en mención y asimismo del proceso, y se consigna en el registro de notas la nota CERO (00:00).
- Los jueces de control dictan a la mesa de control el número de carnet del postulante y el tiempo obtenido por el mismo.

Prueba de Natación 25 metros (DAMAS VARONES)

- Se realiza en tendidas de SEIS (06) postulantes como máximo, en orden de lista.
- La prueba se realiza utilizando las siguientes voces de mando: **¡SUBIR AL PODIUM!**, **¡LISTOS!** y al sonido del silbato se da inicio a la prueba.



- Los postulantes se presentan a la prueba con ropa de baño color negro, las postulante damas, con ropa de baño de color negro de una sola pieza y gorro de natación.
- La partida se efectuará desde la plataforma de lanzamiento (Pódium) de su respectivo carril, en caso de no hacerlo no se le permite al postulante participar en la indicada prueba; siendo **ELIMINADO** de la prueba en mención y asimismo del proceso, y se consigna en el registro de notas las siglas "NSN" (NO SABE NADAR).
- El postulante debe tocar la pared al momento que llegue al otro extremo de la piscina, debiendo salir y mantenerse a la altura de su respectivo carril.
- Durante la ejecución de la prueba el postulante, no debe sujetarse de los andariveles, de la canaleta, tampoco caminar, ni darse impulso en el piso, de cometerse cualquiera de estas infracciones es **ELIMINADO** de la prueba en mención y asimismo del proceso, y se consigna en el registro de notas las siglas "NSN" (NO SABE NADAR).
- En relación al control del tiempo, el juez de control lo hace con la exactitud correspondiente, teniendo en cuenta solamente los minutos y/o segundos que obtenga el postulante al ejecutar la prueba, no se considera por ningún motivo las décimas de segundo.
- Los Jueces de control dictan a la mesa de control el número de carnet del postulante y el tiempo obtenido por el mismo.
- La Junta Selectora registra los resultados en el padrón de registro de esfuerzo físico de la prueba respectiva, la cual es firmada y coloca su impresión dactilar por el postulante y firmada por los encargados de dicha junta selectora, para su posterior lacrado. Consecuentemente, los resultados obtenidos por los postulantes, conforme se encuentran registrados en el padrón, son consolidados en formato Excel para su posterior remisión a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREEDOC de la PNP, conjuntamente con el respectivo padrón debidamente lacrada por la junta selectora encargada.



7.19.4 De Aptitud Académica y Conocimientos (ANEXO 4)

- a. La Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos recepciona los voucher originales de pago al Banco de la Nación (código 08509 el monto S/.137.40) de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2022-IN (TUPA), asimismo debe generar el SIGE por cada voucher y posteriormente realiza un formato Excel según el siguiente detalle: DNI, N° carnet, el código de pago, fecha de pago, monto, tipo de concepto, numero de SIGE por cada vóucher.
- b. Determina si el o los postulantes poseen los conocimientos que son requeridos para iniciar con éxito el periodo de asimilación.
- c. La elaboración y aplicación del banco de preguntas, está a cargo de la Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos, presidida por el Jefe de la División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, quien se encarga de seleccionar las materias y temas para formular un banco de preguntas con sus respectivas respuestas (balotario). Cada pregunta cuenta con CINCO (5) alternativas, de las cuales una es la respuesta correcta.
- d. La Junta Selectora de Aptitud Académica y Conocimientos debe realizar el control de calidad del banco de preguntas para su incorporación al Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial (SIECOPOL), garantizando que las preguntas formuladas no sean capciosas, confusas, oscuras o ambiguas.
- e. El banco de preguntas es intangible, permaneciendo bajo custodia de la Junta Selectora que adopta las medidas de seguridad del caso.
- f. El banco de preguntas que compone el Examen de Aptitud Académica y Conocimientos se desarrolla en base de materias y temas, el mismo que se publica en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP), para conocimiento de los postulantes al concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.
- g. El examen de aptitud académico y conocimiento consta de **CIEN (100)** preguntas, y está dividido en tres componentes: CUARENTA (40) preguntas sobre temas de legislación policial y CUARENTA (40) preguntas de temas vinculados a la profesión de abogado y VEINTE (20) preguntas de Razonamiento Verbal y Razonamiento Lógico Matemático, de las cuales DIEZ (10)



corresponden a Razonamiento Verbal y DIEZ (10) a Razonamiento Lógico Matemático.

- h. El examen de Aptitud Académica y Conocimientos es de tipo objetivo con preguntas de opción múltiple con respuesta única, obtenido a través de un proceso automatizado presencial de tipo virtual (vía internet – intranet), con el empleo de aplicativo informático creado para dicho propósito (SIECOPOL)
- i. Las preguntas que constituyen el banco de preguntas son seleccionadas de manera aleatoria, generando un examen individual diferente para cada postulante, mediante el SIECOPOL.
- j. El examen de Aptitud Académica y Conocimientos es de carácter eliminatorio, siendo la nota mínima aprobatoria mayor o igual a CINCUENTA Y CINCO (55.00) puntos, no hay puntos en contra por respuestas incorrectas, asimismo son eliminados los postulantes que obtengan una nota igual o menor que CINCUENTA Y CUATRO (54) puntos.
- k. Cada respuesta contestada correctamente tiene el valor de UN (01) punto, lo que equivale a CIEN (100) puntos como nota máxima.
- l. El tiempo de duración del examen de Aptitud Académica y Conocimientos es de TRES (03) horas o CIENTO OCHENTA (180) minutos.
- m. Los postulantes deberán recibir las instrucciones del desarrollo del examen de Aptitud Académica y Conocimientos mediante el Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial (SIECOPOL) un día antes del desarrollo de mencionado examen del concurso interno excepcional.
- n. El desarrollo del examen de Aptitud Académica y Conocimientos empieza cuando el postulante activa (hace clic) en el botón GENERAR EXAMEN, iniciando el conteo de tiempo de CIENTO OCHENTA (180) minutos que se visualizan en su pantalla.
- o. En caso de trascurrir más de CINCO (05) minutos sin acceder al examen virtual, el token se invalida, debiendo solicitar el postulante un nuevo token al Oficial de control, asimismo en caso de presentarse algún problema o incidente de fuerza mayor durante el inicio o desarrollo del examen, la Junta Selectora se encarga de solucionar los incidentes presentados.
- p. Finalizado el examen o culminado el tiempo de duración, el aplicativo informático presenta en la pantalla del postulante el



resultado obtenido y se cierra el SIECOPOL, posteriormente se procede a la destrucción del banco de preguntas y la base de datos del SIECOPOL, que estará a cargo del personal especializado de la DIRTIC PNP en presencia de la IG de la PNP, DIRIN PNP y la Junta Selectora de Aptitud Académica, formulando el acta correspondiente.

- q. Los resultados del examen de Aptitud Académica y Conocimientos son ELIMINATORIO e ININPUGNABLE.
- r. La Junta Selectora de Aptitud Académica y conocimientos remite a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP, en formato PDF y en físico los resultados obtenidos de los postulantes con el acta respectiva.
- s. La Junta Selectora de Aptitud Académica y conocimientos formula el Informe Final detallado sobre el desarrollo de la prueba a la que fue designado, emitiendo la relación de los postulantes que aprobaron y desaprobaron la respectiva evaluación, con la finalidad de elaborar el Cuadro de Mérito Final; asimismo, emite su opinión sobre los aspectos positivos y negativos, así como sus conclusiones y proponer recomendaciones, a fin de mejorar los futuros procesos, el mismo que debe remitirse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles a la Unidad de Admisión e Informes de la DIREDDOC PNP.



7.19.5 De Entrevista Personal. (ANEXO 05)

- a. La entrevista personal es una evaluación que permite apreciar el conocimiento de su profesión, formación integral sobre su cultura, ética profesional, origen de su vocación vinculado a la carrera Policial, entre otras cualidades necesarias que debe reunir el futuro Oficial de Servicio de la PNP, en la profesión de abogado.
- b. La Entrevista Personal se lleva a cabo en la las instalaciones de la Dirección de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP.
- c. La evaluación de la entrevista personal esta a cargo de una Junta selectora integrada Oficiales de Armas y de Servicios de la Dirección de Educación y Doctrina y la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP.
- d. La Junta Selectora, cuenta con el con el apoyo de un representante de la Inspectoría de la PNP, para las acciones de supervisión y control.
- e. La calificación de la entrevista personal será de **Cero (00) a Veinte (20)**, siendo **eliminatória** la nota menor a ONCE (11). El resultado final de la Entrevista Personal es **ELIMINATORIO E INIMPUGNABLE**.
- f. Debe contar con la participación de personal especializado de la DIRCRI PNP, para la identificación de los postulantes.



7.20 Cierre del Proceso de concurso interno excepcional

7.20.1 El Cuadro de Mérito Final

7.20.1.1 Es el documento donde se registra el promedio final de las notas obtenidas en los exámenes de Aptitud Física, Conocimientos, y la Entrevista Personal, por los postulantes, en orden decreciente; y sirve para determinar los postulantes que logren alcanzar una vacante al término del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024.

7.20.1.2 Se establecerá un CUADRO ÚNICO; para fines de elaborar el cuadro de mérito, se tiene en consideración los coeficientes asignados a los exámenes de acuerdo al siguiente detalle:

Aptitud Física	3.0
Académico y Conocimientos	4.0
Entrevista personal	3.0

7.20.1.3 En ningún caso se promedia las notas desaprobatorias, en razón que estas son causales de eliminación del postulante.

7.20.1.4 En caso de presentarse empate de notas en el promedio final obtenido entre dos o más postulantes para disputar la última vacante asignada, se deberá priorizar al que haya obtenido mayor nota en el examen de conocimientos, de persistir el empate la mayor nota en el examen de Aptitud Física y por último la nota de Entrevista Personal. En caso persista empate y exceda las vacantes asignadas, la Comisión Central de Admisión de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP; resolverá al respecto.

7.20.1.5 Los postulantes que luego de haber participado en las diversas etapas del concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, haya alcanzado una vacante en el Cuadro de Mérito Final, y mantienen dicha condición hasta la fecha que se emita la Resolución



de Alta para el inicio del periodo de adaptación correspondiente.

7.20.1.6 Los postulantes que hayan alcanzado una vacante en el concurso interno excepcional, luego de haberse publicado el Cuadro de Mérito, están sujetos a los comunicados publicados en la página oficial de la PNP; donde se les informa el día y la hora que deben acudir a las sedes policiales respectivas, con la finalidad de recibir instrucciones

7.20.1.7 Los postulantes que por cualquier motivo sufran lesiones que les impidan estar psicosomáticamente aptos al momento de su incorporación al periodo de Adaptación, perderán automáticamente la vacante obtenida, previo pronunciamiento de la Dirección de la Sanidad Policial.

7.20.2 Publicación de los resultados finales.

Los resultados finales se publican a través de un Cuadro de Mérito Final de Ingresantes que es aprobada mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación y Doctrina, a través de la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).

7.20.3 Cronograma

El concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024, se desarrolla en las fechas establecidas en el Cronograma de actividades, el cual forma parte de la presente Directiva; pudiendo estar sujeto a modificación previa autorización de la Dirección de Educación y Doctrina y se comunicará mediante **la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP). (Anexo 07).**

7.20.4 Costos

Los pagos por derecho por los diferentes exámenes serán abonados por el postulante en la Cuenta del Banco de la Nación,



de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA vigente.

Nº	ETAPAS	CODIGO	MONTO S/.
01	Examen de Aptitud Médica	08511	231.20
02	Inscripción y Documentaria	08509	23.00
03	Examen de Aptitud Física	08509	173.20
04	Examen de Aptitud Académica y Conocimientos	08509	137.40
05	Entrevista Personal	08510	170.60

7.20.5 Causales de Eliminación

El postulante, además de ser eliminado por haber sido declarado INAPTO o haber sido desaprobado en alguno de los exámenes durante el Proceso de concurso interno excepcional, también será eliminado por las siguientes causales:

7.20.5.1 De encontrarse alguna irregularidad durante la etapa de inscripción y documentaria se procederá a la anulación de la misma, con la correspondiente eliminación del postulante.

7.20.5.2 Los postulantes que ostenten la condición de Aptitud diferente a CERO "0" para el servicio policial emitido por la Dirección de la Sanidad Policial.

7.20.5.3 Suministrar información falsa o adulteración de los documentos exigidos antes, durante y después del concurso interno excepcional, sin perjuicio de denunciarse el hecho a las autoridades competentes por el presunto delito cometido.

7.20.5.4 Las postulantes de ser detectadas en etapa de gestación, en alguna de las etapas del concurso interno excepcional, en salvaguarda del interés superior del concebido.

7.20.5.5 No presentarse a alguna de las pruebas, en el lugar, hora y día indicado en el comunicado respectivo el cual se encuentra publicado la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).

7.20.5.6 No acreditar su identidad con el carné de postulante en cada una de las pruebas y su respectivo documento nacional de identidad (DNI).



7.20.5.7 Suplantar o ser suplantado por otro durante el desarrollo de exámenes de concurso interno excepcional.

7.20.5.8 Cometer fraude o intento de éste, durante el desarrollo de los exámenes, al margen de las responsabilidades consiguientes.

7.20.5.9 Llegar fuera de la hora establecida, considerada la hora establecida TREINTA (30) minutos antes de iniciar alguna actividad programada dentro del concurso interno excepcional, previo al inicio del respectivo examen, o no hacerlo en estado ecuaníme.

7.20.5.10 Estar implicado en actos delictivos, indisciplina u otros hechos reñidos con la moral y las buenas costumbres, durante el desarrollo del concurso interno excepcional.

7.20.5.11 Los eliminados, desaprobados o declarados inaptos durante el concurso interno excepcional no podrán volver a postular en el mismo concurso.

7.20.5.12 Ocasionar o participar en riñas o pugilatos entre postulantes durante el concurso interno excepcional; en el interior o exterior de las instalaciones donde se realizan los exámenes del concurso interno excepcional.

7.20.5.13 Portar celulares u otros accesorios y/o aparatos electrónicos portátiles, durante los exámenes que se desarrollen en el concurso interno excepcional.

7.20.5.14 Los postulantes que por cualquier motivo sufran lesiones que les impida estar psicósomáticamente aptos para continuar rindiendo los exámenes del concurso interno excepcional, serán eliminados del mismo, o aquellos que habiendo obtenido vacante no se encuentren psicósomáticamente aptos antes del inicio del periodo de adaptación, perderán automáticamente la vacante obtenida, previo pronunciamiento de la Dirección de Sanidad Policial.

Los postulantes que incurran en cualesquiera de las causales de eliminación señaladas en el presente acápite, será previamente notificado para que presente su descargo, luego el Comité de Admisión, resolverá con el acta respectiva, debidamente motivada.



El plazo para la presentación de los recursos será de TRES (03) días hábiles, luego de haber sido notificado.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Emitida y publicada la Resolución de Alta al grado de Capitán de Servicios de la PNP en condición de asimilado por la Comandancia General de la PNP. Se pone a disposición de la ESCFOCON DIREDDOC para el inicio del su periodo de adaptación correspondiente.
- 8.2 La presente Directiva está sujeta a cualquier modificatoria de las normas que la regulan, las que se hacen de conocimiento a los postulantes vía la página web <https://sigcp.policia.gob.pe/> Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP).

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia desde la fecha de su emisión y publicación, y regirá durante todo el concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficiales con profesión de abogado a la categoría de Oficiales de la Policía Nacional del Perú – Promoción 2024; hasta la Resolución de alta como Capitán de Servicios en su condición de asimilados, respectivamente.

DISTRIBUCIÓN:

COMGEN PNP.....	01
EMG PNP	01
IG -PNP	01
DIRNOS	01
DIRCRI	01
DIRIN-PNP	01
DIRSAPOL	01
DIRCIMA	01
DIREDDOC	01
DIRREHUM	01
ARCHIVO	01/11



ANEXO 06

VACANTES PARA CAPITAN DE SERVICIOS EN LA CONDICION DE ASIMILADOS DEL CONCURSO INTERNO EXCEPCIONAL PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIALES CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - PROMOCIÓN 2024

CATEGORIA	GRADO	CANT.
OFICIALES DE SERVICIO	CAPITAN S PNP	200
TOTAL		200



ANEXO 03 - A

TABLA DE EXAMEN DE APTITUD FISICA VARONES (1000 MTS)			
NOTA	26 A 30 AÑOS	31 A 35 AÑOS	36 A 40 AÑOS
20	3´ 45"	4´ 00"	4´ 30"
19	3´ 46" - 3´ 49"	4´ 01" - 4´ 04"	4´ 31" - 4´ 34"
18	3´ 50" - 3´ 53"	4´ 05" - 4´ 08"	4´ 35" - 4´ 38"
17	3´ 54" - 3´ 57"	4´ 09" - 4´ 12"	4´ 39" - 4´ 42"
16	3´ 58" - 4´ 01"	4´ 13" - 4´ 16"	4´ 43" - 4´ 46"
15	4´ 02" - 4´ 05"	4´ 17" - 4´ 20"	4´ 47" - 4´ 50"
14	4´ 06" - 4´ 09"	4´ 21" - 4´ 24"	4´ 51" - 4´ 54"
13	4´ 10" - 4´ 13"	4´ 25" - 4´ 28"	4´ 55" - 4´ 58"
12	4´ 14" - 4´ 17"	4´ 29" - 4´ 32"	4´ 59" - 5´ 02"
11	4´ 18" - 4´ 21"	4´ 33" - 4´ 36"	5´ 03" - 5´ 06"
10	4´ 22" - 4´ 25"	4´ 37" - 4´ 40"	5´ 07" - 5´ 10"
9	4´ 26" - 4´ 29"	4´ 41" - 4´ 44"	5´ 11" - 5´ 14"
8	4´ 30" - 4´ 33"	4´ 45" - 4´ 48"	5´ 15" - 5´ 18"
7	4´ 34" - 4´ 37"	4´ 49" - 4´ 52"	5´ 19" - 5´ 22"
6	4´ 38" - 4´ 41"	4´ 53" - 4´ 56"	5´ 23" - 5´ 26"
5	4´ 42" - 4´ 45"	4´ 57" - 5´ 00"	5´ 27" - 5´ 30"
4	4´ 46" - 4´ 49"	5´ 01" - 5´ 04"	5´ 31" - 5´ 34"
3	4´ 50" - 4´ 53"	5´ 05" - 5´ 08"	5´ 35" - 5´ 38"
2	4´ 54" - 4´ 57"	5´ 09" - 5´ 12"	5´ 39" - 5´ 42"
1	4´ 58" - 5´ 01"	5´ 13" - 5´ 16"	5´ 43" - 5´ 46"
0	5´ 02"	5´ 17"	5´ 47"



ANEXO 03 - B

TABLA DE EXAMEN DE APTITUD FISICA DAMAS (1000 MTS)			
NOTA	26 A 30 AÑOS	31 A 35 AÑOS	36 A 40 AÑOS
20	4' 50"	5' 15"	5' 30"
19	4' 51" – 4' 54"	5' 16" - 5' 19"	5' 31" - 5' 34"
18	4' 55" – 4' 58"	5' 20" - 5' 23"	5' 35" - 5' 38"
17	4' 59" – 5' 02"	5' 24" - 5' 27"	5' 39" - 5' 42"
16	5' 03" – 5' 06"	5' 28" - 5' 31"	5' 43" - 5' 46"
15	5' 07" – 5' 10"	5' 32" - 5' 35"	5' 47" - 5' 50"
14	5' 11" – 5' 14"	5' 36" - 5' 39"	5' 51" - 5' 54"
13	5' 15" – 5' 18"	5' 40" - 5' 43"	5' 55" - 5' 58"
12	5' 19" – 5' 22"	5' 44" - 5' 47"	5' 31" - 5' 34"
11	5' 23" – 5' 26"	5' 48" - 5' 51"	5' 59" - 6' 02"
10	5' 27" – 5' 30"	5' 52" - 5' 55"	6' 03" - 6' 06"
9	5' 31" – 5' 34"	5' 56" - 5' 59"	6' 07" - 6' 10"
8	5' 35" – 5' 38"	6' 00" - 6' 03"	6' 11" - 6' 14"
7	5' 39" – 5' 42"	6' 04" - 6' 07"	6' 15" - 6' 18"
6	5' 43" – 5' 46"	6' 08" - 6' 11"	6' 19" - 6' 22"
5	5' 47" – 5' 50"	6' 12" - 6' 15"	6' 23" - 6' 26"
4	5' 51" – 5' 54"	6' 16" - 6' 19"	6' 27" - 6' 30"
3	5' 55" – 5' 58"	6' 20" - 6' 23"	6' 31" - 6' 34"
2	5' 59" – 6' 02"	6' 24" - 6' 27"	6' 35" - 6' 38"
1	6' 03" – 6' 06"	6' 28" - 6' 31"	6' 39" - 6' 42"
0	6' 07"	6' 32"	6' 43"



ANEXO 03 - C

25 METROS NATACION-VARONES			
NOTA	26 A 30 AÑOS	31 A 35 AÑOS	36 A 40 AÑOS
20	30''	35''	40''
19	31''	36''	41''
18	32''	37''	42''
17	33''	38''	43''
16	34''	39''	44''
15	35''	40''	45''
14	36''	41''	46''
13	37''	42''	47''
12	38''	43''	48''
11	39''	44''	49''
10	40''	45''	50''
9	41''	46''	51''
8	42''	47''	52''
7	43''	48''	53''
6	44''	49''	54''
5	45''	50''	55''
4	46''	51''	56''
3	47''	52''	57''
2	48''	53''	58''
1	49''	54''	59''
0	50''	55''	1'00''



ANEXO 03 - D

25 METROS NATACION-DAMAS			
NOTA	26 A 30 AÑOS	31 A 35 AÑOS	36 A 40 AÑOS
20	35"	40"	45"
19	36"	41"	46"
18	37"	42"	47"
17	38"	43"	48"
16	39"	44"	49"
15	40"	45"	50"
14	41"	46"	51"
13	42"	47"	52"
12	43"	48"	53"
11	44"	49"	54"
10	45"	50"	55"
9	46"	51"	56"
8	47"	52"	57"
7	48"	53"	58"
6	49"	54"	59"
5	50"	55"	1:00"
4	51"	56"	1:01"
3	52"	57"	1:02"
2	53"	58"	1:03"
1	54"	59"	1:04"
0	55"	1:00"	1:05"



ANEXO 07

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CONCURSO INTERNO EXCEPCIONAL PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - PROMOCIÓN 2024.

ACTIVIDAD	FECHAS
Pre inscripciones	Del 04 de noviembre al 09 de noviembre 2024.
Examen Médico	Del 08 de noviembre al 11 de noviembre de 2024
Inscripción y Documentaria	Del 11 de noviembre al 15 de noviembre de 2024
Examen de Aptitud Física	Del 13 de noviembre al 16 de noviembre de 2024
Examen de Aptitud Académica y Conocimientos	26 de noviembre de 2024
Entrevista Personal	Del 28 de noviembre al 29 de noviembre de 2024
Publicación del cuadro de mérito final	30 de noviembre

